

**ACUERDO NÚMERO 013 DEL 09 DE MAYO DE 2017**

*Por el cual se otorga un título Doctorado Honoris Causa en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA  
– UNAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006; constituyéndose como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 13, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012 del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es la máxima autoridad académica de la Institución y tiene por función "Otorgar títulos y distinciones honoríficas a iniciativa propia o por recomendación del Rector", según consta en el literal h del artículo 14 del mismo cuerpo normativo.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 029 del 13 de diciembre de 2014, expidió el Reglamento General Estudiantil de la UNAD, disponiendo en el artículo 43 que "El Consejo Académico, podrá otorgar título honoris causa a personas de reconocido prestigio por sus aportes y méritos académicos". En esta misma norma le otorgó la competencia a la máxima autoridad académica de la UNAD para reglamentar lo pertinente en la materia.

Que mediante Acuerdo 065 del 7 de diciembre de 2016, el Consejo Académico reglamentó lo concerniente al otorgamiento de los títulos de doctorado Honoris Causa en la Universidad, definiéndolo como el máximo reconocimiento académico que otorga la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD a personas naturales, que por su alta experiencia, excelente desempeño y valiosa contribución, se hayan destacado en campos de conocimiento o responsabilidades sustantivas propias del ejercicio misional de la institución o de las disciplinas que las Escuelas Académicas de la Universidad ofertan en sus más altos niveles.

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 065 del 7 de diciembre de 2016 del Consejo Académico, los criterios para postular candidatos al título de *Doctor Honoris Causa*, son:

1. Ser personas naturales con al menos 10 años de alta experiencia profesional en el área de conocimiento específico del título a otorgar,



---

*"UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - E-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co) – página web: [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 013 DEL 09 DE MAYO DE 2017**

*Por el cual se otorga un título Doctorado Honoris Causa en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

2. Contar con el reconocimiento público y/o social en su respectivo país y/o en la comunidad académica y/o sector que representa.
3. Haber contribuido al desarrollo científico, investigativo o social referenciado en publicaciones que destaquen sus valiosos aportes.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Académico de fecha 09 de mayo de 2017, el Rector postuló al doctor Santos Pavón de Paula al título de *Doctor Honoris Causa* de la UNAD.

Que el candidato a *Doctor Honoris Causa*, es Doctor en Derecho por la Universidad Rey Juan Carlos y Máster Universitario en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social a través de la Jurisprudencia por la misma universidad. En 1986 fue elegido Secretario de Formación de la Unión General de Trabajadores. Fundó la empresa Balaton Consulting y desde su fundación ha dirigido e impartido innumerables acciones formativas, en particular a directivos de universidades públicas españolas. En 1999 ingresó a la Oficina de Cooperación Universitaria (OCU). En la primera etapa en la OCU, se hizo cargo de la dirección de recursos humanos, más tarde del área financiera y jurídica y en el año 2003 es nombrado Director General Internacional. Es a partir de este momento cuando viaja a América Latina y fija su residencia en Colombia por más de seis años. Estableció lazos con centenares de universidades y asentó a OCU en 8 países de Iberoamérica, además de España. Desde el año 2013 preside la Fundación Internacional OCU (FIOCU), creada con el fin de realizar actividades de promoción y apoyo a la educación y la cultura. Desde el año 2007 OCU mantiene una fuerte alianza institucional con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

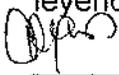
Que luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de un título *Doctorado Honoris Causa* en la UNAD, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 09 de mayo de 2017, aprobó por mayoría la solicitud presentada y sustentada por el Rector.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el título de "*Doctor Honoris Causa en Educación a Distancia y Tecnología Instruccional*", al doctor Santos Pavón de Paula, por su valiosa experiencia, excelente desempeño y gran contribución a la Educación Abierta y a Distancia como referente clave de la sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico y a la oficina de Grados la elaboración del diploma correspondiente, el cual deberá contener la leyenda "Doctor Honoris Causa".



---

"UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - E-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co) – página web: [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 013 DEL 09 DE MAYO DE 2017**

*Por el cual se otorga un título Doctorado Honoris Causa en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

**Parágrafo Único.** El diploma será entregado en el Tercer Congreso Mundial de Educación a Distancia, precedido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, que se llevará a cabo del 17 al 19 de mayo de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Presidente



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaria General

Revisó: Andrés Muñoz  
Proyectó: Holman Bernal



---

*"UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos"*

---

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - E-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co) – página web: [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia